

210006
R. Dir. 256/4.082
SP/II

Ref.: **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL PRESENTA NOTIFICACIÓN DE VISTA.
RECLAMO A LA EMPRESA EFINOR S.A. SANCIONAR.**

Montevideo, 12 de mayo de 2021.

VISTO:

El Cedulón de Notificación de Vista del Banco de Previsión Social (BPS) de fecha 28/12/2020.

RESULTANDO:

- I. Que el mismo refiere a la obra individualizada con el N° 998841204 de "CONTRIBUYENTE/EMPRESA" - "ANP", así como "Acta final de inspección y vista" e "Informe inspectivo".
- II. Que dieron lugar a las actuaciones del BPS el reclamo de los trabajadores de la empresa EFINOR S.A. Ariel López (Cédula de Identidad 5.029.344-5), y Richard López (Cédula de Identidad 3.346.237-4), por subdeclaración de aportes por la empresa contratista.
- III. Que la firma EFINOR S.A. realizó la obra "Acondicionamiento de dos canalones en el ex Deposito Santos", en el Recinto Portuario del Puerto de Montevideo, bajo la Contratación Directa N° 18.652 del año 2014 e individualizada para el BPS con el N° 998841204.
- IV. Que por Resolución de Gerencia General N° 41/2021 de fecha 4/02/2021 se intimó a la firma EFINOR S.A. a saldar las deudas que mantiene con el Banco de Previsión Social, debiendo acreditar ante esta Administración su cancelación, bajo el apercibimiento de las acciones legales que por derecho correspondan.

CONSIDERANDO:

- I) Que cumplido el plazo de la intimación practicada, no se recibió documentación por parte de la firma que acredite la cancelación de los adeudos ante el Banco de Previsión Social.
- II) Que por Asunto 210658, el Área Infraestructuras expone que el BPS reporta la irregularidad de la firma EFINOR S.A. como deuda de ANP, la cual debió ser cancelada a los efectos de que se renueve el Certificado Único de ANP Abril/21 ante el referido Organismo.
- III) Que en el expediente de referencia la División Contencioso - Sumarios informa que vencido el término de la intimación efectuada sin que la empresa EFINOR S.A. abonara lo adeudado, se configuró la mora, por lo que cumplirá con el apercibimiento dispuesto, inscripción en el RUPE.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.082, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Sancionar a la firma EFINOR S.A., procediendo a su inscripción en el RUPE, eliminándola como empresa proveedora de la Administración Nacional de Puertos. (Decreto 155/013 Artículo 18 Literal c del mismo)
2. Establecer que la sanción prevista en el Numeral anterior se hará efectiva una vez evacuada la vista y cumplidos los plazos legales previstos, quedando así el acto administrativo sancionatorio firme.

Pase a la Unidad Notificaciones, a los efectos de conferir vista por el término de diez días a la empresa EFINOR S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 2 de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de indicar si la empresa compareció ante esta ANP en el plazo indicado precedentemente.

Hecho, cursar a sus efectos al Área Comercialización - Unidad Clientes y Proveedores para la sustanciación del Numeral 1.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.